



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/803/2019
Folio PNT: 01451919

Acuerdo COTAIP/1097-01451919

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con veintisiete minutos del día primero de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **01451919**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **01451919**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

“requiero en electrónico el documento legal en donde conste la municipalización del Fraccionamiento La Ceiba km. 15 carretera Villahermosa-Frontera, en caso de ser inexistente favor de proporcionar los requisitos completos para su municipalización Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: una persona dice que ya esta municipalizado que tiene el documento, pero a la fecha no lo ha proporcionado, por lo que realmente requiere que se haga la búsqueda para saber si existe o no. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad

de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, y a la **Secretaría del H. Ayuntamiento de Centro**, mismas que mediante sus respectivos oficios, señalaron:

El **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/6202/2019** de fecha 09 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:43 horas del día 12 de agosto de 2019, informó:

"Me permito informarle que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no existe el documento legal en donde conste la municipalización del Fraccionamiento La Ceiba km. 15 carretera Villahermosa-Frontera, no obstante envió la relación de requisitos para llevar a cabo una municipalización de fraccionamiento como lo solicitó, se anexo copia."

Por su parte el **Secretario del H. Ayuntamiento**, a través de su oficio **SA/2283-2019**, de fecha 02 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 09:50 horas del día 06 de agosto de 2019, informó señaló:

"Al respecto, previa búsqueda en los archivos de Actas y Acuerdos de Cabildo, que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento, se informa que no se encontró Acuerdo alguno del Ayuntamiento mediante el cual se apruebe la Municipalización del Fraccionamiento La Ceiba, así como ningún documento que guarde relación con lo peticionado; lo anterior toda vez que no se a sido aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco."

En cuanto a los requisitos completos para su Municipalización, se informa que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dependencia no genera ni procesa la información solicitada por el peticionante, por lo que no es posible proporcionar la informaron requerida."

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 99 y 152 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios DOOTSM/UACyT/6202/2019** constantes de una (01) foja útil, escrita por su anverso, y **anexo** consistente en los **Requisitos para Municipalización de Fraccionamiento** y oficio SA/2283-2019, constantes de una (01) foja útil, escrita por su anverso, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, y de las cuales se desprende que este Sujeto Obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 6 penúltimo y último párrafo, de la Ley de la materia, se encuentra imposibilitado para hacer entrega al solicitante de la información de su interés, fundamento legal que citado a la letra dice: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."**

Documentos que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con la cual se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo.

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio_03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO - 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Marina Monserrat Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a doce de agosto del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/803/2019 Folio PNT: 01451919
Acuerdo: COTAIP/1097-01451919



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; A 02 DE AGOSTO DE 2019.

OFICIO NÚMERO: SA/2283/2019.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

En atención a su oficio número COTAIP/2747/2019, Folio PNT: 01451919, Expediente No. COTAIP/803/2019, de fecha 02 de agosto del año 2019, mediante el cual solicita respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente:

"requiero en electrónico el documento legal en donde conste la municipalización del Fraccionamiento La Ceiba km.15 carretera Villahermosa-Frontera, en caso de ser inexistente favor de proporcionar los requisitos completos para su municipalización. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: una persona dice que ya está municipalizado que tiene el documento, pero a la fecha no lo ha proporcionado, por lo que realmente requiere que se haga la búsqueda para saber si existe o no. (Sic)".

Al respecto, previa búsqueda en los archivos de Actas y Acuerdos de Cabildo, que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento, se informa que no se encontró Acuerdo alguno del Ayuntamiento mediante el cual se apruebe la Municipalización del Fraccionamiento La Ceiba, así como ningún documento que guarde relación con lo petitionado; lo anterior toda vez que no ha sido aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

En cuanto a los requisitos completos para su Municipalización, se informa que de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en los artículos 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, esta Dependencia no genera ni procesa la información solicitada por el peticionante, por lo que no es posible proporcionar la información requerida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2015 - 2021

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo/Minutario.
L*FOS./L*AJCC

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 09 de Agosto de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/6202/2019

ASUNTO: **Contestación a solicitud de información.**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

Coordinadora de Transparencia y Acceso

A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

P r e s e n t e.

En atención al Oficio No.: COTAIP/2746/2019 de fecha 02 de Agosto del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/803/2019, Folio PNT No.01451919, en la que requiere lo siguiente:

"requiero en electrónico el documento legal en donde conste la municipalización del Fraccionamiento La Ceiba km. 15 carretera Villahermosa-Frontera, en caso de ser inexistente favor de proporcionar los requisitos completos para su municipalización. ¿Cómo desea recibir la información? ¿Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (sic).

Me permito informarle que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no existe el documento legal en donde conste la municipalización del Fraccionamiento La Ceiba km. 15 carretera Villahermosa-Frontera, no obstante envió la relación de requisitos para llevar a cabo una municipalización de fraccionamiento como lo solicitó, se anexa copia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

Lic. Dugald Jiménez Torres
Elaboro

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Requisitos para MUNICIPALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

- 1) PRESENTAR UN OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, EL ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR, SOLICITANDO LA MUNICIPALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO CON EL QUE DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - I) ESCRITURA PUBLICA QUE CONTEMPLA LA TRANSMISION, A TITULO GRATUITO, AL MUNICIPIO, DE LAS AREAS DE DONACION, AREAS VERDES Y VIALIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO;
 - II) PROTOCOLIZACIÓN DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.
 - III) ORIGINAL O COPIA DE LOS ASIENTOS EN BITACORA QUE CONTENGA LA RECEPCION PARCIAL DE LAS OBRAS VIALES, ALCANTARILLADO PLUVIAL, ALUMBRADO PUBLICO, SEÑALAMIENTO Y EQUIPAMIENTO URBANO.
 - IV) PLANOS DEFINITIVOS DE LAS OBRAS DE URBANIZACION Y EQUIPAMIENTO EJECUTADOS, EN EL CASO DE QUE EN EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS SE HUBIEREN MODIFICADO EN FORMATO 90 X 60 COMO MINIMO, EN PAPEL BOND, DEBIDAMENTE DOBLADO A TAMAÑO CARTA.
 - V) PLANOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, DE LOS PROYECTOS DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA.
 - VI) DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES; ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ACTA DE RECEPCION DE LOS SERVICIOS DE VIALIDADES, BANQUETAS Y GUARNICIONES.
 - VII) COORDINACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO; ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ACTA DE RECEPCION (ALUMBRADO PUBLICO).
 - VIII) ACUERDO DE CABILDO (INSPECCION Y MINUTA DE ACEPTACION DE MUNICIPALIZACION).
 - IX) FIANZA DEL 10% DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, POR VICIOS OCULTOS SEGÚN SEA EL CASO.

EL AYUNTAMIENTO O CONCEJO MUNICIPAL, REVISARA QUE LA DOCUMENTACION SE ENCUENTRE COMPLETA, PREVIO A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD